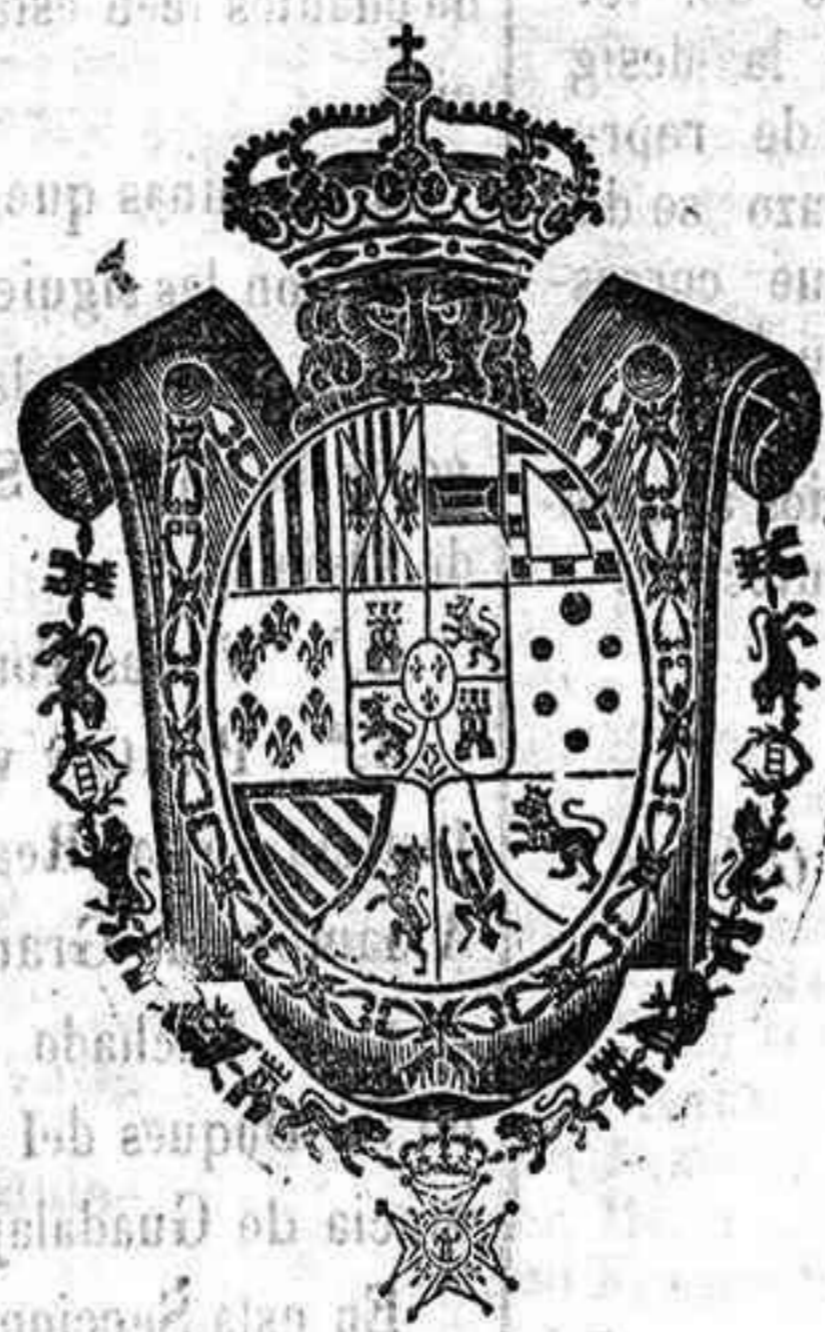


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Salis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D.G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 378.

Sección de Fomento.—Agricultura Industria y Comercio.—Cria caballar.

D. Francisco Rubio, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el día 30 del corriente á las 12 de la mañana se celebrará subasta pública en mi despacho con asistencia del Jefe de la Sección de Fomento y del Delegado de la cria caballar para la contrata de 373 fanegas 6 celemines de cebada y 2988 arrobas de paja que se consideran necesarias para la manutencion de los caballos sementales existentes en el Depósito del Estado establecido en esta capital durante doscientos cuarenta y nueve días del año bajo las condiciones que se expresan en el pliego inserto á continuación.

Lo anuncio al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Oviedo 16 de Octubre de 1863.—Francisco Rubio.

Pliego de condiciones que han de regir para la contratacion en subasta pública de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja que se consideran necesarias para la manutencion, durante 249 dias del año de los caballos existentes en el Depósito

to de sementales del Estado establecido en esta capital.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de esta provincia el día 30 de Octubre á las doce de la mañana bajo la presidencia mia ó de la persona que haga mis veces, con asistencia del Jefe de la Sección de Fomento y del Delegado de la cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de treinta reales fanega de cebada y cuatro reales cincuenta céntimos arroba de paja.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada la cantidad de 1680 rs. y la de 1870 rs. para tomar parte en la de la paja sumas que constituyen la octava parte respectivamente del valor total de cada una de las especies al tipo fijado para la subasta.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Transcurrido dicho término, se declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y se anunciará que va á procederse á remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta su-

jecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulta mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una nueva licitacion, abierta únicamente entre los autores de aquellas y por espacio al menos de cinco minutos término que podrá ampliar el presidente.

10.ª Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubieren presentado para tomar parte en la subasta quedando retenido hasta el cumplimiento del contrato del depósito hecho por el autor ó autores de las proposiciones mas ventajosas, correspondiente á la octava parte del precio total en que se haya adjudicado el suministro de cada especie.

Se entenderá de todo acta formal autorizada por el escribano que inter venga, y se elevará al ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11.ª Dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá este entregar en los almacenes del Depósito, y á satisfaccion del Delegado de la Cria caballar, los artículos cuyo suministro se le hubiese adjudicado, en la cantidad necesaria para el consumo

de un mes, debiendo hacerlo así en los siguientes meses y con la anticipacion oportuna para que el cuidado de los caballos no sufra retardo ni trastorno alguno, y combinando las entregas de modo que siendo en proporcion de octavas partes no resulte ó resulte poca existencia en los almacenes del Depósito al llegar la época en que los caballos se distribuyen en Secciones por la provincia, pero cuidando de que al volver no sufra trastorno su manutencion.

12.ª La cebada será de primera calidad, perfectamente limpia de polvo y piedra debiendo pesar cada fanega setenta y cinco libras. La paja será de trigo de regadio y secano, enteramente seca y limpia de tierra y polvo. No será admisible cantidad alguna, grande ó pequeña, de ambas especies, que no reúna las cantidades espresadas. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision se someterá al arbitraje de dos peritos, nombrados respectivamente por el delegado y el contratista; y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del Depósito.

14.ª En vista de la certificacion mensual de buena entrega que espida el delegado de la Cria caballar, se librará mensualmente tambien, á favor del contratista, el importe de los artículos suministrados durante el mes.

Terminado el servicio total objeto del remate, se devolverá la fianza prestada como garantía del buen cumplimiento del mismo.

15.ª Si el rematante faltare al exacto cumplimiento del contrato, así como respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles quedará



sujeto á la correspondiente responsabilidad que imprime el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 que mas abajo se inserto.

Oviedo 16 de Octubre de 1863.—  
Francisco Rubio.

*Modelo de proposicion.*

D. N. . . N. . . vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial del dia de . . . para la contratacion del suministro de fanegas de cebada (ó . . . *arobas de paja*) que se conceptuan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el Depósito establecido por el Estado en Oviedo, se comprometo á suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego, las espesadas fanegas de cebada (ó . . . *arobas de paja*) al precio de . . . reales . . . céntimos cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad pero advirtiendo que no será admitida toda postura cuya cantidad exceda del tipo fijado para la subasta.)

Artículo del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 que arriba se cita.

Art. 3.º Cuando el remate no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la administracion á perjuicio del primer rematante.

CIR. NUM. 379.

*Seccion de Fomento. — Obras públicas. — Negociada. 3.º*

Don Francisco Rubio Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que para construir la carretera de Rivadesella á la varca de Unquera es necesario espropiar entre otras fincas del distrito de Llanes las de los sujetos que á continuacion se espresan, é ignorándose su paradero para notificarles que están en el caso de nombrar perito que les represente en las operaciones previas de la espropiacion lo hago público para que llegan-

do á su noticia se presenten ante el Alcalde de su domicilio dentro del término de veinte dias á hacer la designacion del perito que les ha de representar, pues pasado dicho plazo se dará á especie el curso que corresponda.—Oviedo 17 de Octubre de 1863.  
Francisco Rubio.

Relacion de los propietarios á quienes se refiere el edicto que antecede.  
Don Remigio Gonzalez  
Don Juan Ojeda.  
Don Vicente Collado.  
Don Rafael de la Vega y Gabitdo.  
Don Miguel de la Vega.  
Don Ramon Sanchez.  
Don Pedro Sobrino.  
Don Francisco Gabito.  
Don Grabiél Rubia.  
Don Francisco Sobrino.  
Don José Vega.  
Doña Josefa Teran.

CIRCULAR NUM. 380.

*Seccion de Fomento. — Agricultura Industria y Comercio. — Juntas provinciales.*

Al formarse por la Administracion de Hacienda pública la lista de los mayores contribuyentes de la provincia que tienen derecho á nombrar los vocales electivos de la Junta de Agricultura Industria y Comercio, con arreglo á lo dispuesto en el capitulo 2.º del reglamento orgánico de la misma, publicado en el Boletín oficial núm. 158 correspondiente al dia 5 del actual, y remitida á los señores Alcaldes para fijar al público, se omitió, segun manifiesta dicha dependencia en oficio fecha 15, á D. Atanasio de Avila y la Riva que satisface por propiedad rura y pecuaria 5590 rs. En su consecuencia he dispuesto se tenga por incluido á dicho Sr. en la citada lista y su 1.º Seccion, y por excluido al último de igual clase D. Benito Posada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Oviedo 22 de Octubre de 1863.  
—El Gobernador, Francisco Rubio.

*Seccion de Fomento. — Instruccion pública. — Negociado 6.º*

Se ha publicado y repartido á los señores suscritores de esta provincia la entrega veinte de la obra Monumentos arquitectónicos de España de la que se halla de manifiesto un ejemplar con las demás en la Seccion de mi cargo donde puede ser examinada por todas las personas que tengan en ello gusto.

Entre las varias curiosidades históricas y artísticas de que nos ha dado preciosos grabados figuran muchos monumentos de esta provincia que se hallan intimamente enlazados con nuestras antiguas glorias nacionales, por lo que su interés cada dia mas creciente excita

de un modo notable el celo patriótico de cuantos leen esta magnífica publicacion.

Las láminas que figuran en esta entrega son las siguientes.

- 1.º Cruz de la Victoria ó de Pelayo en la Cámara Santa de la Catedral de Oviedo.
- 2.º Varias Torres de Sevilla.
- 3.º Planta y ventanas de la Sala de Justicia en los Reales Alcázares de la Alhambra de Granada.
- 4.º Fachado principal del palacio de los Duques del Infantado en la provincia de Guadalajara.

En esta Seccion se reciben suscripciones y darán prospectos contodas las esplicaciones que sean necesarias. Oviedo 20 de Octubre de 1863.—El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Continúa la suscripcion abierta en esta provincia para aliviar las desgracias causadas en la ciudad de Manila por consecuencia de un terremoto.

Rs. Cénst.

Suma anterior . . . . . 32549,28

**Concejo de Gijon.**

Doña Purificacion Alvar-gonzalez . . . . .	80
Don José Maria Rato . . . . .	20
Don Juan Alvarez Tejera . . . . .	19
Don Joaquin Vigil Escalera . . . . .	30
Don Julian Monsegosa . . . . .	4
Don Guadalupe Gonzalez . . . . .	4
Don Raimundo la Villa . . . . .	4
Doña Teresa Lezana . . . . .	48
Doña Catalina Obaya . . . . .	96
Doña Isabel Meana . . . . .	2
Doña Maria Fanjul . . . . .	1
Varios vecinos de la parroquia de Bernueces . . . . .	66 88
Idem de la de Serín . . . . .	14 20
Idem de la de Lavandera . . . . .	21 18
Idem de la de Leorio . . . . .	57 58
Señor párroco de Rocas . . . . .	40
Varios vecinos de dicha parroquia . . . . .	72 48
Idem idem de la de Deva . . . . .	55 64

**Concejo de Colunga.**

*Parroquia de Lué.*

Los vecinos, en metálico y especie . . . . . 16 48

*Carrandi.*

Los vecinos, en metálico y especie . . . . . 7 95

*Goviendes.*

Señor Cura . . . . .	40
Don Ramon Caravia . . . . .	4
Don Antonio Cueto . . . . .	4
Don Francisco Montes . . . . .	1
Don Juan Perez Mones . . . . .	2
Don Francisco Caravia . . . . .	4
Don Julian Pis . . . . .	2
Don José Covian . . . . .	2
Los demás vecinos en metálico y especie . . . . .	41 6

*Luces.*

Doña Vicenta Vazquez . . . . .	8
Don Juan de la Torre . . . . .	2
Don Vicente Olivar . . . . .	1

**Concejo de Rivadesella.**

*Individuos de Ayuntamiento.*

Don Ramon Margolles . . . . .	19
Don Ramon Pando . . . . .	12
Don Ramon Somoano . . . . .	12
Don Indalecio Reguero . . . . .	12
Don Hermenegildo Collado . . . . .	10
Don Santos Sanchez . . . . .	10
Don José Ruiz Sanchez . . . . .	10

Don Francisco Rodriguez . . . . .	4
Don José Alvarez de la Viña . . . . .	4
Don Miguel Alvarez . . . . .	4
Don Miguel Sanchez . . . . .	8
Don Francisco Pendás . . . . .	4
Don Juan Echevarría . . . . .	8
Don Antonio Rodrigo . . . . .	4
Don Ramon Pañeda . . . . .	4
Don Hermenegildo Blanco . . . . .	10
Don Bonifacio Diaz Pedregal . . . . .	4
Don Pedro Martinez . . . . .	2

*Parroquia de Rivadesella.*

Don José Roig . . . . .	7
Don Juan Sañudo . . . . .	2
Don Zoilo Basoa . . . . .	2
Don Francisco Frade . . . . .	2
Don Manuel Oria . . . . .	4
Don Martin Elizalde . . . . .	4
Don Nicolás Blanco . . . . .	48
Don Juan Olabe . . . . .	95
Don José Martinez Oria . . . . .	4
Don Juan Suarez . . . . .	8
Doña Juana del Peso . . . . .	48
Don José Montoto . . . . .	4
Don Narciso Suarez . . . . .	4
Don Francisco Nocado . . . . .	8
Don Ramon Prieto . . . . .	8
Don Mateo Ardines . . . . .	48

*Parroquia de San Pedro.*

Don Antonio Gutierrez, presbítero . . . . .	2
Don Ramon Cerra . . . . .	2
Don Félix Inganzo . . . . .	4
Don José del Rio . . . . .	1
Don José Fuentes . . . . .	1

*Parroquia de San Estéban.*

Don Manuel Margolles Viña . . . . .	1
Don Manuel Prieto . . . . .	48
Doña Teresa Margolles . . . . .	24
Doña Josefa Margolles Pendás . . . . .	1 18
Don Ramon Prieto . . . . .	24
Don Francisco Margolles Sanchez . . . . .	36
Don Manuel Margolles Pendás . . . . .	24
Don Ramon Viña . . . . .	1 6
Don Felipe del Valle . . . . .	24
Don José Lopez . . . . .	2
Don Jacinto Margolles . . . . .	1
Don Francisco del Valle Sanchez . . . . .	1
Don José del Valle Pendás . . . . .	48
Don José Martinez . . . . .	1
Doña Josefa Margolles . . . . .	24
Don Francisco Margolles Prieto . . . . .	24
Don Miguel Fernandez . . . . .	48
Don Manuel del Valle . . . . .	48
Doña Maria del Valle Margolles . . . . .	24
Don José de Tuero . . . . .	24
Doña Isabel de la Viña . . . . .	48
Don Celestino del Valle . . . . .	48
Don Francisco la Viña Bode . . . . .	95
Don Francisco la Viña Perez . . . . .	48
Don Andrés de la Viña . . . . .	48
Don Manuel Margolles Casoso . . . . .	48
Don José del Valle Pendás . . . . .	48
Don Baltasar del Valle . . . . .	24
Don Victor Margolles . . . . .	24
Viuda de José Somoano . . . . .	48
Doña Francisca Somoano . . . . .	48
Don Antonio Suarez . . . . .	1
Don Francisco del Valle Margolles . . . . .	24
Don Francisco del Valle Pendás . . . . .	24
Don Anselmo Margolles . . . . .	95
Don Ramon Suarez y Cofiño . . . . .	4
Don José Maria Suarez . . . . .	4
Don Francisco Suarez . . . . .	1
Don José Suarez . . . . .	1
Don Manuel Prieto . . . . .	1
Don Manuel de Bonero . . . . .	1
Don Hipólito y doña Maria Nieto . . . . .	1
Don Victor y don Agustin Cifuentes . . . . .	1
Don Félix Margolles y Gaspara . . . . .	1
Don Manuel, don Ignacio, doña Josefa y doña Rosalia . . . . .	1
Don Luis de Caso . . . . .	1
Doña Manuela Garcia . . . . .	48

Don Francisco Gutierrez...	24
Don Francisco Rosete...	24
Don Francisco Sanchez...	24
Don Antonio Junco...	18
Don Ramon Rosete...	24
Doña Maria Rayero...	24
Don José Montoto...	24
Don José Quintana...	24
Don Manuel Garcia...	48
Don Manuel Quesada...	48
Don Manuel Quesada Mier...	24
Doña Josefa Gutierrez...	12
Doña Rita Rivaya...	12
Don José Martínez...	24
Doña Maria Quesada...	24
Don José Cerra...	24
Don Manuel Prieto...	24
Don José Pendás...	24
Don Francisco de Caso...	24
Doña Maria Suarez...	24
Don Manuel Iglesias...	24
Doña Isidora...	95
Doña Francisca Suarez Va-	
lle...	48
Don Ramon Perez...	48
Don Juan Fernandez...	24
Don Manuel del Valle...	24
Don Florencio Pendás...	24
Don Pedro Rosete...	24
Don Manuel Rosete...	48
Don Manuel Perez...	4
Don Ramon Margolles...	48

Parroquia de Berbes.

Señor Cura párroco...	10
Don Juan Antonio de la Vi-	
ña...	2
Don Manuel de Caso...	4
Don Manuel Alvarodiaz...	1
Don Francisco Margolles...	4
Don Manuel Perez...	48
Don Antonio Pando...	48
Don Rafael de la Tasa...	24
Don José de la Viña...	24
Don Juan Antonio Ruiz...	48
Doña Rosa Pendás...	24
Don Juan del Valle...	1 6
Don Francisco del Valle...	36
Don Juan de la Vega...	24
Don Manuel de la Viña...	1
Don Juan Sanchez...	24
Don Basilio Prieto...	48
Don Vicente Quesada...	24
Doña Esperanza Pendás...	24
Don Manuel Pendás Vega...	95
Don Ramon Cordera...	24
Don José Gonzalez...	24
Don Francisco Tangris...	48
Don Antonio Pendás...	48
Don Manuel Pendás...	24
Doña Maria Tangris...	24
Don Francisco Sanche...	24
Don Antonio Piedra...	48
Don Lorenzo Prieto...	48
Don José de la Cerra...	48
Don Manuel de la Viña...	48
Don Bartolomé Junco...	24
Don Francisco Cerra...	48
Don Manuel Cerra...	71
Don Alonso Alvarez...	48
Don Jose Pendás...	48
Don Julian del Valle...	48

Parroquia de Junco.

Don Pedro de Junco...	4
Señor Cura...	4
Don José Martínez...	48
Don Domingo la Cuétara...	24
Don Ramon Blanco...	48
Don Manuel Sanchez...	48
Don Manuel Capin...	71
Don Juan Alvarez...	24
Don Manuel Capin Rosete...	24
Doña Josefa Rosete...	24
Don Manuel Capin Pandal...	24
Don Agustin Capin...	24
Don Ramon Sanchez...	24
Don Manuel Martínez...	48
Don Juan Viñas...	71
Don Manuel Gonzalez...	24
Don Fernando Rosete...	71
Doña Maria del Tirador...	24
Don Francisco de Soto...	24
Don Francisco Ballina...	24
Don Baltasar Fernandez...	1
Don Manuel de Pando...	48
Don Hipólito Martínez...	71
Don Juan Somoano...	24
Don Felipe Gonzalez...	24
Don Manuel Rosete...	1
Don José Rosete...	48
Don Celestino la Cuétara...	48
Don Pedro Sanchez...	2 6

Parroquia de Cuerres.

Don Manuel de Cuevas...	95
Don Francisco Rodrigo...	1
Don Francisco Gonzalez...	1
Don Alonso Rodrigo...	59
Don José Blanco...	71
Don Manuel Martino...	59
Don Domingo del Frade...	42
Doña Angela Fernandez...	48
Don Estéban Martino...	53
Don Vicente Garcia...	48
Don Francisco del Pontigo...	48
Don Juan Manuel del Cue-	
to...	48
Doña Maria Diaz...	48
Don Nicolás del Frade...	95
Doña Ramona del Peso...	95
Don Domingo Alonso...	50
Don Bernabe Rodrigo...	71
Don Francisco del Valle	
Amor...	2
Don Juan Sanche Mala-	
quias...	2
Don Juan Porrua Quesada...	95
Don Albano Blanco...	1
Don Evaristo del Frade...	95
Don José Sanchez...	1
Doña Rosa Martino...	2
Don Juan Porrua Rivera...	1
Don Manuel Pelaez...	4
Don José Gonzalez...	1 42
Don José de la Fuente...	24
Doña Maria Gonzalez...	48
Don Servando Pelaez...	24
Don Manuel Porrua...	2
Don Florencio Sanchez...	2
Don Manuel del Frade...	2
Don Antonio Porrua...	1

Parroquia de San Miguel.

Don Bernardo Blanco...	48
Don Pedro Blanco...	24
Don Pedro Blanco y Blan-	
co...	24
Doña Ramona Blanco y Lla-	
no...	4
Don Juan Martínez...	24
Don Joaquin Fonticiella...	12
Don Vicente Blanco...	48
Don Francisco Antonio Cas-	
telas, economo...	8
Don Miguel Martínez...	24
Dcu José Gutierrez...	24
Doña Joaquina de Fuentes...	48
Don José Capin...	1 6
Don Pedro Blanco...	24
Doña Maria Torano...	24
Don Pedro Martino...	24
Don Ramon Blanco...	24
Don Vicente Pendás...	24
Don Manuel Blanco...	48
Don Juan Blanco...	71
Don Ramon Sanchez...	71
Don Manuel Fuentes...	48
Don Antonio de Fuentes...	48
Don Antonio Cerra...	24
Don José Cerra...	24
Don Javier de Fuentes...	1 89
Don José de Junco...	24
Don Pedro Pendás...	24
Don José Blanco Pendás...	24
Don Felipe de Fuentes...	24
Don Antonio Bode...	24
Don Antonio Cerra...	48
Don José Gutierrez...	48
Don José Martínez...	24
Don Antonio Cerra...	24
Don Juan Qu-sada...	1 81
Don Antonio Blanco...	48
Don Francisco Alea...	48
Doña Josefa del Valle...	1 18
Don Miguel Gutierrez...	48
don José Gonzalez...	48
don José Quesada...	48
don Vicente Blanco...	95

Parroquia de Collera.

Don José Garcia...	24
don Francisco de Llano...	24
don Francisco Martino...	24
don Francisco Gonzalez	
Diaz...	1
doña Micaela Miravalles...	24
don Juan Calduño...	24
don José Calduño...	24
don Antonio la Viña...	48
don Eugenio de Soto...	24
don Manuel Sanchez...	24
don Francisco Rodrigo...	48
don Antonio Gonzalez Vi-	
ña...	24
don Francisco Calduño...	1
don Francisco Tirador...	36
don Francisco Huergo...	24

don Bernardo de Huergo...	6
don Manuel B anco...	24
don Fernando Martino...	24
don José Gutierrez...	1 42
don Ramon de Llovio...	24
don Engracio de Huergo...	24
don Manuel de Huergo...	24
doña Maria de Llovio...	24
don José Somoano...	24
don Francisco Somoano...	48
don Francisco Escaleras...	95
don Ramon de Llano...	24
don Francisco Martino Vi-	
lla...	24
don Manuel Capin...	1 36
don José Martino...	24
don José del Cueto Alvarez...	19
don Nicolás del Frade...	4
don José Martino Teja...	2
don Juan Garcia...	36
don Vicente Sanchez...	48
don Juan del Peso...	1 42
don Miguel Perez...	36
don Francisco Martino Las	
tra...	48
don Carlos Blanco...	48
don Francisco de Llano...	1
don Francisco Perez...	1
don Domingo Martinez...	1 24
don José del Cueto Corral...	48
don Francisco del Valle...	24
don Antonio de la Lastra...	1
don Juan del Cueto Corral...	1
don Nicolás Rodrigo...	1
don José Carriles...	1
don Victor del Valle...	1 30
don Bernardo Gonzalo...	24
don Ramon Blanco...	48
don Antonio de Llano...	48
don Joaquin Collera...	24
don Tomás de la Cuétara...	24
don Eusebio de la Teja...	24
don Juan Collera...	24
don Benito Colera...	24
don Sebastian de Collera...	24
don Antonio del Cueto...	24
don Bernabe de Gonzalo...	24
don Castor de la Teja...	24
don Ramon Gonzalo...	24
doña Maria Pelaez...	24
don Ramon Martin...	24
Varios vecinos de Toriello	
en grano el que produjo...	6
don Lorenzo Perez...	2
don José Quesada...	48
don Nicolás Sanchez...	24
don Francisco Perez...	24
don Fernando Giranes...	24
doña Ramona del Cueto...	24
don José Martin Ponton...	24
don José Gonzalo...	24
don Mário Martin Sierra...	24
doña Cruz del Cueto...	24
don Ramon Perez...	24
don Pedro Coltera...	24
don Lorenzo Tudela...	24
don José del Valle Llovio...	48
don Ramon Pañeda...	48
Varios vecinos de Meluerda	
en grano, el que produjo...	4
don José Pañeda...	4 0
don Ramon de Soto...	59
don Francisco Perez...	24
doña Teresa Perez...	1
don Francisco Quesada...	48
don Ceferino Quesada...	48
don Vicente Gonzalez...	1
don Francisco Cerra...	48
don Francisco Martino...	24
don Agustin Pañeda...	24
don José Gonzalez...	95
don José Ballina...	48
don José Perez...	1
don Ramon del Valle...	48
doña Francisca Martino...	48
don Pablo del Carril...	24
don Manuel de la Lastra...	48
don Gerónimo Gonzalo...	95
don Juan Perez...	95
don Francisco Viyo...	4
don Francisco Gutierrez...	48
don Francisco Suarez...	81
don Juan de la Canal...	71
don Juan Garcia...	24
don José de la Lastra...	18
don José de Huergo...	48
don José Alvarez...	24
don Lorenzo de la Lastra...	1
doña Ana de Nava...	8
don José de la Lastra...	24

Parroquia de Linares.

Don Manuel Valle Prieto...	8
don Santos de Fuertes...	9 48
don Antonio Ramos...	1

don Feliz de la Cuétara...	1
don Juan Gonzalez...	52
don Antonio Cuétara Vega...	48
don Fernando Migoya...	24
don Ignacio Gonzalez...	24
don José de la Tasa...	24
don Manuel Sanchez...	48
don José Otero...	24
don Vicente Gonzalez...	24
don Antonio Cobian...	24
don Manuel Suarez...	24
don Francisco Cuétara...	24
don Cosme de Caso...	48
don Francisco Velasco...	1 24
don José de Coro...	24
doña Francisca Cuétara	
Margolles...	24
don Ramon Migoya...	24
don Ramon de Caso...	48
don Antonio Somoano...	24
don Juan Martinez...	36
don Manuel Pendás...	24
don Ramon Gonzalez...	36
don Ramon Suarez...	24
don Vicente Cuétara Migo-	
ya...	24
don Vicente Cuétara Mar-	
golles...	24
doña Manuela Cuétara...	24
doña Rita de la Vega...	24
don Vicente Garcia...	24
doña Ramona de la Cuéta-	
ra...	24
don Pedro Perez...	24
doña Teresa de Caso...	24
don Ramon Migoya Gonzal-	
lez...	24
don Fernando de la Tasa...	48
doña Rita de Caso...	24
don Vicente Martinez de	
Cuétara...	48
don Felipe Gonzalez...	24
don José Martinez Herrero...	48
don Vicente Costales...	24
don Juan Costales...	24
don Joaquin Hidalgo...	48
don Vicente Martin...	24
don Juan Otero...	24
doña Josefa Blanco...	24
don José Martinez Rodri-	
guez...	24
don José Fernandez...	24
don Domingo Migoya...	24
don Joaquin Rodriguez...	24
don Domingo Migoya...	24
Los demas vecinos en grano	
que valió...	6 12

Parroquia de Moro.

Los pueblos de Soto, Sarde-

do, Calabrez, Nocado y la

Granda. 23 65

33725 84

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Ju-

risprudencia, Comendador de la Rea-

construirá un rectángulo hácia el N.; de modo que el ángulo formado al punto de partida tenga por lados, uno de la «Buena», y otro de la «Mala»; por si no hubiese terreno para el ancho de 300 metros se tomará lo que haya aunque resulte incompleta.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 13 de Octubre de 1863.— Narciso Zepedano.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

No habiéndose presentado licitadores á los remates de arrendamiento de fincas del clero por frutos del corriente año de los concejos que se espresan a continuacion, anunciados en primera subasta para el dia 13 de Setiembre último en los números del Boletín oficial 127, 128, 129 y 130, correspondientes al mes de Agosto anterior y para segunda en el 153, se procede con arreglo á lo prevenido por las instrucciones vigentes al anuncio en tercera subasta con baja de la quinta parte del importe total de las rentas, á fin de que las personas que deseen interesarse puedan hacer o con sujecion á las condiciones insertas en los espresados Boletines, cuyo tercer remate tendrá lugar el dia 8 de Noviembre próximo á las once de su mañana ante los alcaldes de los respectivos concejos y en esta capital ante el señor Gobernador civil, Administrador y oficial primero interventor de esta dependencia.

Mayor cuantía.

#### Partido de Avilés.

Concejo de Avilés.

Importe total de las rentas. 11727.10  
Baja de la quinta parte... 2345.42

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 9381.68

#### Partido de Belmonte.

Somiedo.

Importe total de las rentas. 5328  
Baja de la quinta parte... 665.60

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 2662.40

#### Partido de Cangas de Tineo.

Tineo.

Importe total de las rentas. 15601  
Baja de la quinta parte... 3120.20

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 12480.80

#### Partido de Castropol.

Boal.

Importe total de las rentas. 1200.03  
Baja de la quinta parte... 240

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 960.03

#### Partido de Grandas de Salime.

Illano.

Importe total de las rentas. 796  
Baja de la quinta parte... 159.20

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 636.80

#### Partido del Infiesto.

Sariego.

Importe total de las rentas. 7206.75  
Baja de la quinta parte... 1441.35

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 5765.40

#### Partido de Luarca.

Valdés.

Importe total de las rentas. 11429.24  
Baja de la quinta parte... 2224.04

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 8896.20

#### Partido de Llanes.

Peñamellera.

Importe total de las rentas. 4146.25  
Baja de la quinta parte... 829.25

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 3317

#### Partido de Oviedo.

Noreña.

Importe total de las rentas. 2051  
Baja de la quinta parte... 410.20

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 1640.80

Menor cuantía.

#### Partido de Castropol.

San Tirso de Abres.

Importe total de las rentas. 359.25  
Baja de la quinta parte... 71.85

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 287.40

Vega de Rivadeo.

Importe total de las rentas. 152.14  
Baja de la quinta parte... 90.42

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 361.72

#### Partido de Laviana.

Sobrescovieo.

Importe total de las rentas. 38  
Baja de la quinta parte... 7.60

Presupuesto líquido para la tercera subasta... 30.40

Oviedo y Octubre de 24 de 1863.

— José Eulogio Argüelles.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección general de Admisión militar.

Anuncio.

No habiendo causado efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de Extremadura el dia 15 del corriente, para adquirir 6,682 quintales castellanos de trigo en la factoría de provisiones de Badajoz, 889 en la de Cáceres, 635 en la de Jerez de los Caballeros, y 959 en la de Olivenza, se convoca á segunda licitación, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 31 del presente mes, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 25 de Setiembre último, inserto en la «Gaceta» de 28 del mismo, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 16 de Octubre de 1863.— De orden de S. E. El Intendente Secretario, José María de Marzanos.

### Alcaldía Constitucional de Villaviciosa.

Relacion nominal de los propietarios de fincas que debe ocupar el camino de 2.º orden, que se dirige desde la parroquia de Selorio por el sitio de Auceña vieja hasta empalmar con la carretera de Colunga y son los que á continuacion se espresan.

Sr. D. José Caveda.  
Sr. Conde de Peñalba.  
Sr. D. Manuel Rivero.  
Sr. D. Diego Cobian.  
Sr. D. Rodrigo Gonzalez.  
Sres. Herederos de D. Mariano Balbin.  
Sr. D. Francisco Ortiz.  
Fincas de la escuela de Tazonos.  
Participes de la finca nombrada de la Fontana.

Monte común del lugar de Espina. Asi resulta del expediente aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia. Villaviciosa y Octubre 20 de 1863.— José María de la Concha.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel de la Concha Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que este edicto vieren, hago saber como en este Juzgado y por ante el Escribano autorizante se está siguiendo procedimiento ejecutivo á instancia de D. José María Gonzalez Diaz vecino de esta capital, contra D. José Suarez, que lo es del lugar de Priañes, parroquia de San Pedro de Nora concejo de Oviedo sobre el pago de mil reales, intereses vencidos y que se venzan, costas causadas y que se causen hasta el efectivo. Para realizarse, se embargó al ejecutado la finca de heredad y prado titulada de la Olvida estension de cuatro dias de bueyes poco mas ó menos situada en términos del lugar de Felechos parroquia de San Pedro de Nora citada, que linda por la parte de Salliente con bienes de doña Ramona Miranda viuda, por la de medio dia con seve y pared que la divide de otros de Estéban Martinez y Francisco Iglesia, por la del Poniente con el mismo Estéban Martinez, y por la del Norte, con más del propio Estéban, cuya finca de heredad y prado fué tasada por peritos libre de toda carga en la cantidad de dos mil reales. Por auto del dia de hoy, estimé aprobar la tasa de la citada finca y proceder a la subasta anunciándose esta á medio de edictos por espacio de veinte dias y señalar para el remate el dia trece del próximo mes

de Noviembre hora de las once de su mañana en la sala de audiencia del Juzgado. Por tanto acordé poner el presente á fin de que las personas que se consideren con derecho al todo ó parte de la referida heredad, le deduzcan ante mi y por ante el actuario antes del dia señalado para la celebracion de aquel, con el bien entendido de que transcurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, lo propio que para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el espuesto remate. Dado en Oviedo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel de la Concha, P. M. de S.S. José Gregorio Quirós.

Don Manuel de la Concha, Secretario Honorario de S. M. (q. D. g.) y Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los acreedores al concurso voluntario y cesion de bienes hecha por don José Fernandez Carbaba vecino de la Villa y concejo de Proaza para que dentro del término de veinte dias acudan ante mí á presentar los títulos justificativos de sus respectivos créditos, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará todo perjuicio. Dado en la ciudad de Oviedo á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel de la Concha, Por mandado de S.S. José Rodriguez.

Don Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, á don Antonio Gonzalez de las Barreras, natural de esta dicha villa, y de ignorado paradero para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y demás periódicos oficiales se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por sí ó á medio de procurador habilitado en forma á usar de su derecho en la demanda de division de la casa y huerta sita en la fuente de esta referida villa quedadas al fallecimiento de sus padres. Don Ramon Gonzalez de las Barreras, y Doña Francisca Acebedo propuesta por Doña Josefa Garcia de Vior de la villa y corte de Madrid, y don José María Gomez de esta de Castropol, con apercibimiento de que no lo verificando y concluso que sea dicho término se dará al asunto el trámite que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Castropol á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Ramon L. Montenegro Por su mandado, Raimundo Fernandez Luanco.